



RESOLUCIÓN No. **0474** DE 2022
(**04 MAR 2022**)

“Por la cual se efectúa un Encargo a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa”

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia definitiva un empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Gr. 23, cuyo titular Leidy Johanna Blanco Rivera, presentó renuncia a partir del 7 de marzo de 2022
- b. Que para el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Gr. 23, se cuenta con listas de elegibles vigente, según Resolución Nro. 4544 del 13 de marzo de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.
- c. Que para proveer los empleos adicionales a los reportados en la OPEC, según el Acuerdo Nro. 165 de 2020 de la CNSC, se requiere la autorización previa de esa entidad, trámites que en promedio se están demorando dos (2) meses a partir del radicado de solicitud de uso de listas de elegibles.
- d. Que ante la renuncia de Leidy Johanna Blanco Rivera, se radicó bajo el Número 2022RE040317 Oficio SSA 617 del 4 de marzo de 2022 solicitando la autorización para hacer uso de la lista de elegibles a fin de proveer el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Gr. 23.
- e. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...).”*
- f. Que la Secretaría Administrativa adelantó el “estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos” y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, conforme al procedimiento P-GAT-8100-170-009.
- g. Que según los resultados de este estudio, existen cuatro servidores públicos en orden de mérito para acceder al Encargo en el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Gr. 23, estando los señores Rosmery Valderrama Sierra, Martha Cecilia Díaz Suárez y Robinson Alberto Rodríguez Méndez, en los primeros lugares, quienes al ser consultados ante la posibilidad de ser Encargadas declinaron de este derecho.



- h. Que la servidora pública María de la Paz Mancilla Gamboa, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.319.196, quien tiene derechos de carrera administrativa como Auxiliar Administrativo, Cód. 407, Gr. 21, es la persona que se encuentra con derecho preferencial para ocupar ésta vacante.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Grado 23, de la planta global de empleos a María de la Paz Mancilla Gamboa, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.319.196, mientras se realizan los trámites de provisión definitiva del empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Secretaría del Interior, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **04 MAR 2022**


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval

Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH

Revisó aspectos jurídicos: Jaime Eduardo Quintero Sanabria, Abogado CPS 45-22